



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY**

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

**Senado Académico**

2014-15

Certificación número 35

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de febrero de 2015, tuvo ante su consideración el **Procedimiento para el trámite, evaluación y adjudicación de solicitudes de readmisión con opción a la concesión de amnistía académica**, que incluye la hoja de solicitud y la hoja de evaluación, que fuera sometido por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en atención a la Certificación número 27 (2008-09) de la Junta de Síndicos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

#### **CERTIFICACIÓN:**

El Senado Académico aprobó el **Procedimiento para el trámite, evaluación y adjudicación de solicitudes de readmisión con opción a la concesión de amnistía académica**, que incluye la hoja de solicitud y la hoja de evaluación, según sometido por la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

El procedimiento aprobado se hará formar parte integrante de la presente Certificación.

Certificación 35 (2014-15)  
Senado Académico  
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinte de febrero de dos mil quince.



Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.



Por: Raúl J. Castro, Rector Interino  
Mario Medina Cabán  
Rector y Presidente  
del Senado Académico





## **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SOLICITUDES DE READMISIÓN CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA**

Este procedimiento se emite en cumplimiento de la Política de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica de la Universidad de Puerto Rico (UPR), contenida en la Certificación Núm. 27 (2008-2009) de la Junta de Síndicos. Esta modalidad de readmisión ofrece la oportunidad de reanudar sus estudios y de mejorar su historial académico a personas que descontinuaron sus estudios sub graduados en la Universidad por al menos tres años consecutivos y que no cualifican para una readmisión regular por causa de su índice académico y/o el número de créditos aprobados.

### **PROCEDIMIENTO:**

- 1) Los interesados en ser readmitidos a la UPR bajo esta modalidad radicarán la Solicitud de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica debidamente completada y realizarán el pago correspondiente en la Oficina de Recaudaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey (UPR-Cayey).
- 2) La Oficina de Registro determinará la elegibilidad del solicitante conforme a los criterios establecidos en la Política.
- 3) Una vez establecida la elegibilidad, las solicitudes de readmisión con opción a la concesión de Amnistía Académica seguirán el mismo curso establecido en la UPR-Cayey para el trámite de las solicitudes regulares de readmisión.
- 4) De ser denegada la Solicitud de readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica, la notificación especificará las razones para ello.
- 5) De otorgarse la readmisión, se incluirá la anotación correspondiente en el expediente académico del estudiante: Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica y la fecha en que se concedió la readmisión.
- 6) Al cabo del primer año de estudio o su equivalente a partir de la concesión de la readmisión<sup>1</sup>, la Oficina de Registro determinará si el estudiante cumplió con las Normas de Progreso Académico Satisfactorio aplicables a los estudiantes de nuevo ingreso, a base

---

<sup>1</sup> Se entenderá como el equivalente de un año académico, dos semestres, tres cuatrimestres, etc., independientemente de si el ingreso se produjo durante el primer o segundo semestre, o durante el primer, segundo o tercer cuatrimestre, etc.



de los cursos matriculados durante ese periodo. La Oficina de Registro enviará una carta al finalizar el primer semestre para informar al estudiante sobre su progreso académico durante ese periodo. La carta deberá incluir los recursos que tiene disponible el estudiante para consejería académica, asesoramiento y otros servicios, entendiéndose CEDE, Decanatos, etc. (Esto ayudará al estudiante a saber con certeza las posibilidades reales de subir su promedio al completar el año de la readmisión, para así obtener la amnistía académica).

- 7) En el caso de que el estudiante no cumpla con las Normas de Progreso Académico Satisfactorio aplicables a los estudiantes de nuevo ingreso al cabo del primer año de estudios o su equivalente a partir de la concesión de la readmisión, la Oficina de Registro:
  - a. Notificará al estudiante que no cumplió con los requisitos para la concesión de Amnistía Académica y que no será aplicable para optar nuevamente a su concesión.
  - b. Indicará y aplicará las disposiciones que corresponden a base de la totalidad de su expediente académico.
  - c. Incluirá la anotación correspondiente en su expediente: Amnistía Académica Denegada y la fecha de la denegación.
  
- 8) Del estudiante cumplir con las Normas de Progreso Académico Satisfactorio aplicables a los estudiantes de nuevo ingreso al cabo del primer año de estudios o su equivalente a partir de la concesión de la readmisión, la Oficina de Registro:
  - a. Informará al estudiante que ha cumplido con la Amnistía Académica y con los requisitos vigentes del programa al que fue readmitido y con todas las normas aplicables a los estudiantes regulares de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
  - b. Solicitará al Departamento Académico que identifique: (a) los cursos con calificaciones no satisfactorias tomados antes de la readmisión que serán excluidos del cómputo del índice académico y de la determinación de los años equivalentes de estudios al estudiante, hasta un máximo de 21 créditos; (b) los cursos aprobados previo a la readmisión con calificación de C o más acreditables a su nuevo expediente académico.
  - c. Incluirá, una vez recibida la información del Departamento Académico, la anotación correspondiente en el expediente académico del estudiante: Amnistía Académica Concedida, la fecha en que se concedió la Amnistía, el índice académico y los años equivalentes de estudio computados luego de la Amnistía, y los cursos excluidos de dicho cómputo.



- d. Mantendrá intacta toda la información y calificaciones registradas en el expediente académico antes y después de la concesión de la Amnistía.
- e. Notificará al estudiante la concesión de la Amnistía Académica y le informará que en lo sucesivo estará sujeto a los requisitos vigentes del programa al que fue readmitido y a todas las normas aplicables a los estudiantes regulares de la Universidad de Puerto Rico.



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY



OFICINA DE REGISTRADURÍA

SOLICITUD PARA READMISIÓN CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA

AÑO ACADÉMICO 20\_\_ - 20\_\_

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Inicial	Género <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
Número de estudiante: _____		Últimos estudios realizados: Facultad: _____ Programa: _____ Año Académico: _____		
Dirección Postal: _____ _____				
Correo Electrónico: _____		Fecha de Nacimiento: DÍA ____ MES ____ AÑO ____		
Núm. de Tel. (____) _____ - _____				
Programa al que solicita: _____				
Firma del solicitante: _____			Fecha: _____	
(PARA USO DE LA OFICINA DE REGISTRO)				
ACCIÓN TOMADA	<input type="checkbox"/> Readmisión con Opción a la Amnistía Académica concedida		<input type="checkbox"/> Readmisión con Opción a la Amnistía Académica denegada	
<b>RAZONES PARA DENEGACIÓN:</b>				
<input type="checkbox"/> 1. Al ingresar originalmente no obtuvo el IGS igual o mayor que el IMI del Programa de Estudios que estuvo matriculado. <input type="checkbox"/> 2. Su IGS es menor que el IMI del Programa al que solicita readmisión, establecido en el año en que ingresó originalmente. <input type="checkbox"/> 3. Cualifica para una Readmisión regular por su índice académico y/o el número de créditos aprobados. <input type="checkbox"/> 4. Está cumpliendo con un término de suspensión académica o disciplinaria. <input type="checkbox"/> 5. Ha cursado estudios en los últimos tres años calendario consecutivos, previo a solicitar readmisión con opción a la CAA. <input type="checkbox"/> 6. Otras (especifique): _____ _____				
Firma del Registrador(a) o Representante Autorizado			Fecha	



OFICINA DE REGISTRADURÍA

EVALUACIÓN  
CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA  
AÑO ACADÉMICO 20\_\_ - 20\_\_

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Inicial
Número de estudiante: _____		Últimos estudios realizados:	
Programa al que solicita: _____		Facultad: _____	
Correo electrónico: _____		Programa: _____	
Núm. de Tel. (____) _____ - _____		Fecha: _____	

CURSOS A EXCLUIRSE DEL CÓMPUTO DEL ÍNDICE ACADÉMICO Y DE LOS AÑOS EQUIVALENTES DE ESTUDIOS			
Codificación del curso	Créditos	Nota	Puntos de Honor
Total			

Para uso de la Oficina de Registraduría	
Total de créditos acumulados: _____	Índice General: _____
Total de créditos excluidos: _____	Índice luego de conceder la Amnistía: _____
Años equivalentes de estudios luego de conceder la Amnistía: _____	Reflejado en Sistema por: _____
Cotejado por: _____	Fecha: _____



JUNTA DE SÍNDICOS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 27  
2008-2009

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 15 de noviembre de 2008, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

**Aprobar la Política de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica de la Universidad de Puerto Rico, que se incorpora y forma parte de esta Certificación.**

**Disponer que esta Política entrará en vigor en la fecha en que el Presidente de la Universidad de aviso a la Junta de Síndicos de la publicación de los procedimientos y formularios necesarios para hacerla disponible al estudiantado y, en ningún caso, más tarde de ciento veinte (120) días calendarios después de su aprobación por la Junta de Síndicos.**

**Cada unidad institucional establecerá los mecanismos internos necesarios, de conformidad con esta Política y los procedimientos que se establezcan para el trámite, evaluación y adjudicación de las solicitudes de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica, sin estipular requisitos o criterios más rigurosos que aquellos autorizados por este cuerpo.**

**Dejar sin efecto en la fecha de aprobación de esta Política cualquier otra certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que esté en contravención con la presente Política.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de noviembre de 2008.



  
Salvador Antonetti Zequeira  
Secretario



**JUNTA DE SÍNDICOS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**POLÍTICA DE READMISIÓN CON OPCIÓN  
A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA  
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**



Certificación Núm. 27 (2008-2009)



### **I. Título**

La presente Política se conocerá como “Política de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica de la Universidad de Puerto Rico”.

### **II. Base legal**

Esta Política se adopta en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, y del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

### **III. Propósito y aplicación**

- A. La modalidad de *Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica* ofrece una oportunidad de reanudar estudios a los estudiantes admitidos a la Universidad de Puerto Rico que descontinuaron sus estudios y no cualifican para una readmisión regular.
- B. La readmisión aplicará exclusivamente a los estudiantes que iniciaron estudios de nivel sub graduado, e interesan reanudar estudios en el programa al que cualifiquen a base de los criterios establecidos en esta Política.

### **IV. Elegibilidad para solicitar Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica**

Será elegible para solicitar una readmisión con opción a que se le conceda Amnistía Académica, todo estudiante que:

- A. Ingresó originalmente a la Universidad de Puerto Rico con un Índice General de Solicitud (IGS) igual o mayor que el Índice Mínimo de Ingreso (IMI) del programa de estudios en el que estuvo matriculado.
- B. Dicho IGS es igual o mayor que el IMI que el programa al cual solicita readmisión estableció el año en que ingresó originalmente a la Universidad.
- C. No cualifica para una readmisión regular por su índice académico y/o el número de créditos aprobados.
- D. No está cumpliendo con un término de suspensión académica o disciplinaria.
- E. No ha cursado estudios universitarios al menos tres años calendario consecutivos, previo a solicitar la Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica.



#### **V. Requisito para la concesión de Amnistía Académica**

- A. Si al cabo del primer año de estudios, luego de la readmisión, el estudiante cumple con las Normas de Progreso Académico aplicables a los estudiantes de nuevo ingreso, a base de los cursos matriculados durante ese año, se le concederá la Amnistía Académica.
- B. Del estudiante no cumplir con este requisito al cabo del primer año de estudios luego de la readmisión:
  1. No se le concederá la Amnistía Académica.
  2. Quedará sujeto a las disposiciones que le apliquen a base de la totalidad de su expediente académico.
  3. No será elegible para optar nuevamente por la concesión de la Amnistía Académica

#### **VI. Efectos de la Amnistía Académica**

Por virtud de la Amnistía Académica, se concederá al estudiante lo siguiente:

- A. Se excluirá del cómputo de su índice académico hasta un máximo de 21 créditos los cursos con calificaciones no satisfactorias tomados antes de la readmisión y los mismos también se excluirán para fines de determinar sus años equivalentes de estudio.
- B. Podrán acreditarse a su programa actual de estudios, mediante equivalencia o sustitución, todos los cursos que haya aprobado previo a la readmisión con una calificación de C o más y que estén a tono con los requisitos de dicho programa.
- C. Se registrará en su expediente académico la fecha en que se le concedió la Amnistía Académica, el índice académico y los años equivalentes de estudio computados luego de la Amnistía, y los cursos excluidos de dicho cómputo.
- D. Se mantendrá intacta toda la información y calificaciones registradas en su expediente académico antes y después de la concesión de la Amnistía.

#### **VII. Alcance de la Amnistía Académica**

- A. Esta Política aplicará a todas las unidades y programas subgraduados. Todas las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico considerarán en igualdad de condiciones las solicitudes de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica de estudiantes que hayan iniciado estudios en cualquier unidad del sistema, y reconocerán la Amnistía otorgada por cualquier otra unidad.
- B. El estudiante readmitido bajo los términos de esta Política estará sujeto a los requisitos vigentes del programa al que sea readmitido.



- C. La oportunidad de ser readmitido bajo esta modalidad y de optar por la Amnistía Académica se concederá una sola vez en la vida académica de cada estudiante.
- D. Una vez concedida la Amnistía, el estudiante queda sujeto a todas las normas aplicables a los estudiantes regulares de la Universidad de Puerto Rico.
- E. La consideración de cualquier solicitud o trámite que utilice como criterio el índice académico y años de estudio de un estudiante a quien se le haya otorgado Amnistía Académica (ayudas económicas, reclasificación, traslado, graduación, admisión a estudios graduados, etc.), se hará a base del índice computado luego de la concesión de la Amnistía Académica, según se define en el Artículo VI de estas normas.

#### **VIII. Normas; Interpretación; Separabilidad**

- A. El Presidente de la Universidad o su representante autorizado podrá emitir las disposiciones normativas o los procedimientos necesarios, o enmendar aquellos vigentes, para implantar lo dispuesto en esta Política, facilitar su cumplimiento con las disposiciones señaladas y asegurar la implantación y la administración uniforme de las mismas.
- B. Corresponderá al Presidente de la Universidad de Puerto Rico interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o con situaciones no previstas en el mismo.
- C. Las disposiciones en esta Política son separables entre sí, y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

#### **IX. Enmiendas, derogación y vigencia**

- A. Esta Política podrá ser enmendada por la Junta de Síndicos, *motu proprio* o a petición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Se deja sin efecto en la fecha de aprobación de esta Política cualquier otra certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que esté en contravención con la presente.
- C. Esta Política entrará en vigor en la fecha en que el Presidente de la Universidad dé aviso a la Junta de Síndicos de la publicación de los procedimientos necesarios para hacer esta modalidad de Readmisión disponible al estudiantado y, en ningún caso, más tarde de ciento veinte (120) días calendarios después de su aprobación por la Junta de Síndicos.



- D. Cada unidad institucional tomará las medidas que correspondan para la implantación de esta Política, de conformidad con la misma y con los procedimientos que se establezcan para el trámite, evaluación y adjudicación de las solicitudes de Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica, sin estipular requisitos o criterios adicionales, más rigurosos, o más laxos que aquellos autorizados por este cuerpo.